JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Impugnación Paternidad 2019-00826

Téngase en cuenta que el demandado contestó oportunamente la demanda.

Del resultado de la prueba genética practicada por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ